ACOPIADORES DE CÓRDOBA

08/09/2020

Contribuciones patronales. Período agosto 2020.

Se postergan los vencimientos y se establecen modos y plazos para la adhesión a los beneficios para las contribuciones patronales de agosto de 2020.

POSTERGACIÓN DE VENCIMIENTOS

Se prorroga el vencimiento para la presentación y el pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, correspondiente al período agosto de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Terminación CUIT
0, 1, 2 y 3
4, 5 y 6
7, 8 y 9

BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA

Los beneficiarios serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.".

Estos empleadores deberán ingresar los aportes y contribuciones a través del aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS". Asimismo, encontrarán en el servicio "Declaración en Línea", las novedades del aplicativo instaladas, lo que le permitirá efectuar en forma automática el cálculo de la reducción de alícuota de las contribuciones patronales.

BENEFICIO DE POSTERGACIÓN DEL VENCIMIENTO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SIPA

Los empleadores que no hayan obtenido el beneficio mencionado serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S." y obtendrán la postergación del vencimiento del pago de las

contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino del período juio de 2020, debiendo realizar el mismo hasta las fechas que se detallan a continuación:

Terminación de CUIT
0, 1, 2 y 3
4, 5 y 6
7, 8 y 9

Para determinar la nómina e ingresar los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, se incorporan al sistema “Declaración en Línea”, dos totales en la pestaña “Totales Generales” de la pantalla “Datos de la declaración jurada”, a fin de que puedan identificar los valores correspondientes a cada registro, según el siguiente detalle:

- Contribuciones SIPA - Decreto 332/2020.
- Contribuciones no SIPA - Decreto 332/2020.

El saldo de la declaración jurada deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos, a cuyo efecto se generará el correspondiente VEP con los siguientes códigos:

- Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-368-019.
- Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-369-019.
- Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por beneficio de postergación Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO

Se podrán incorporan al plan de pagos para la cancelación de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino las correspondientes al período agosto de 2020.

La adhesión podrá efectuarse a través del servicio “Mis Facilidades” desde el 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Fecha de publicación: 08/09/2020

Fuente: Resolución General N° 4811/2020